

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación; si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre)

GOBIERNO CIVIL

MINAS
3190

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquín M. de Bustamante, vecino de Bilbao, de profesión empleado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y siete minutos de la mañana del día 30 de Octubre último, una solicitud de registro de veinte pertenencias con el título de «Ampliación á Los Tres», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Pazuengos, paraje que llaman Pinillos; lindante al Sur, con el registro de la mina titulada Los Tres, y por los demás rumbos con terreno franco, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para el expresado registro Los Tres, y desde él se medirán 500 metros al Este, y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta, 200 metros al Norte, la 2.ª; de ésta, 1000 metros al Oeste, la 3.ª; de ésta, 200 metros al Sur, la 4.ª, y midiendo desde ésta, 500 metros al Este, se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 6 de Noviembre de 1900.

Manuel Baamonde.

2191

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquín M. de Bustamante, vecino de Bilbao, de profesión empleado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y siete minutos de la mañana del día 30 de Octubre último, una solicitud de registro de diez y ocho pertenencias con el título de «Ampliación á Julia», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Pazuengos, paraje que llaman Calero; lindante al Norte y Este, con el registro de la mina Julia, y por los demás rumbos, con terreno franco, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para el registro de la mina Julia, y desde él se medirán al Norte 200 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta, 300 metros al Oeste, la 2.ª; desde ésta, 400 metros al Sur, la tercera; de ésta, 600 metros al Este, la 4.ª; de ésta, 200 metros al Norte, la 5.ª, y midiendo desde ésta, 300 metros al Oeste, se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 6 de Noviembre de 1900.

Manuel Baamonde.

2192

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquín M. de Bustamante, vecino

de Bilbao, de profesión empleado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y siete minutos de la mañana del día 30 de Octubre último, una solicitud de registro de veinte pertenencias con el título de «Ampliación á la mina Ana», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Pazuengos, paraje que llaman Monte de Valliengua; lindante al Norte y Oeste, con el registro de la mina titulada Ana, y por los demás rumbos, con terreno franco, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para el registro de la mina Ana, y desde él, se medirán al Norte, 500 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta, 200 metros al Este, la 2.ª; de ésta, 700 metros al Sur, la 3.ª; de ésta, 500 metros al Oeste, la 4.ª; de ésta, 200 metros al Norte, la 5.ª; y de ésta, con 300 metros al Oeste, se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 6 de Noviembre de 1900.

Manuel Baamonde.

2193

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquín M. de Bustamante, vecino de Bilbao, de profesión empleado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y siete minutos de la mañana del día 30 de Octubre último, una solicitud de registro de cien pertenencias con el título de «Pepito», de mi-

neral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Ezcaray, aldea de Zalduerna, paraje que llaman Peña mala, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en dicho término de Peña mala, y desde él se medirán 300 metros al Este, y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta, 600 metros al Norte, la 2.ª; de ésta, 500 metros al Oeste, la 3.ª; de ésta, 1300 al Sur, la 4.ª; de ésta, 1000 metros al Este, la 5.ª; de ésta, 700 metros al Norte, la 6.ª, y desde ésta, con 500 metros al Oeste, se llegará á la 1.ª estaca y quedará cerrado el perímetro de las cien pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 6 de Noviembre de 1900.

Manuel Baamonde.

Colegio de Médicos

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Circular

Por Real orden de 3 del actual publicada en la *Gaceta* del día 5, se declara en todo su vigor el Real decreto de 12 de Abril de 1898 estableciendo la Colegiación médica obligatoria.

Reproducida dicha Real orden en el BOLETIN OFICIAL del día de hoy, se invita á los Sres. Médicos de esta provincia que todavía no han solicitado su incorporación á este Colegio á que lo verifiquen en el término de quince días, pasados los cuales se procederá á publicar en el BOLETIN OFICIAL los nombres de aquellos que por omitir dicho precepto legal, quedan incapacitados para el ejercicio de la profesión.

Logroño 7 de Noviembre de 1900.—El Presidente, Pelegrin G. del Castillo.—El Secretario, Donato Hernández Oñate.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

REPARTIMIENTO de las 485.230'46 pesetas, formado por acuerdo de la Excm. Diputación, de 24 del actual, con arreglo a lo dispuesto en el art. 117 de la ley Orgánica provincial vigente, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de la provincia para el año natural de 1901, con expresión del cupo que cada Ayuntamiento debe satisfacer en el referido año.

PUEBLOS	TERRITORIAL				INDUSTRIAL	CONSUMOS	TOTAL	CUPO PARA 1901				
	RÚSTICA		URBANA					Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.								
Abalos..	12380	47	758	80	622	50	1948	25	15710	02	2364	26
Agoncillo..	18860	70	2997	75	259	"	2999	"	24416	45	3674	58
Aguilar é Inestrillas..	9606	55	3223	92	1104	42	7225	"	21159	89	3184	50
Ajalmit..	855	20	262	52	13	"	566	"	1696	72	255	35
Albelda..	9776	84	3293	80	734	10	4981	25	18785	99	2827	18
Alberite..	13514	44	1882	54	619	50	2585	"	18601	48	2799	46
Alcanadre..	11784	96	3752	52	749	"	6018	"	22304	48	3356	76
Aldeanueva de Ebro..	15530	56	8827	04	2041	56	11172	75	37571	91	5654	40
Alesanco..	19889	51	3306	05	476	"	5227	75	28899	31	4349	24
Alesón..	3952	84	431	50	102	80	486	75	4973	89	748	54
Alfaro..	66528	17	15415	75	8625	20	31938	"	122507	12	18436	69
Almarza y Rivabellosa..	1407	45	445	48	14	"	660	"	2526	33	380	29
Anguciana y Orea..	7649	64	1693	77	586	"	1925	"	11854	41	1784	02
Anguiano y Villanueva..	15076	73	2609	67	601	"	4479	75	22767	15	3426	38
Arenzana de Abajo..	6451	90	1376	"	161	"	1735	50	9724	40	1463	46
Arenzana de Arriba..	3225	16	189	63	"	"	489	50	3904	29	587	57
Arnedillo y Santa Eulalia Somera..	3813	16	4094	48	1647	72	3313	75	12869	11	1936	72
Arnedo..	40874	12	9242	80	8592	05	17003	75	75712	72	11394	41
Arrabal..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Ausejo..	26021	42	5344	69	1081	50	6511	"	38958	61	5863	09
Autol..	27487	24	7281	40	1293	46	11022	"	47084	10	7085	87
Azofra..	6442	11	449	40	141	60	1460	50	8493	61	1278	24
Badarán..	12015	14	1510	95	969	25	3752	"	18247	34	2746	12
Bañares..	9591	25	1441	30	530	"	2444	75	14007	30	2108	01
Baños de Rioja..	5607	59	553	"	84	"	701	25	6945	84	1045	31
Baños de río Tobía..	9181	24	2393	38	487	"	2173	25	14234	87	2142	26
Berceo..	8490	39	783	03	460	60	1441	"	11175	02	1681	77
Bergasa..	4541	52	1381	38	116	"	1366	75	7405	65	1114	51
Bergasillas..	1235	17	271	33	"	"	709	50	2216	"	333	49
Bezares..	1495	44	167	45	13	"	321	75	1997	64	300	63
Bobadilla..	1407	84	92	66	60	"	503	25	2063	75	310	58
Brieva..	3655	83	479	65	113	"	1058	75	5307	23	798	71
Briones..	53985	11	9930	22	2832	33	12524	75	79272	41	11930	12
Briñas..	4206	70	1247	92	106	"	1262	25	6822	87	1026	80
Cabezón de Cameros..	716	79	365	50	38	50	464	75	1555	54	238	61
Calahorra y Murillo..	67735	37	26202	05	19059	09	66157	"	179153	51	26961	63
Camprovín y Mahave..	7218	38	1058	87	198	"	1375	"	9850	25	1482	40
Canales y Velandia..	4935	20	2325	75	266	"	1936	"	9462	95	1424	12
Canillas..	2647	56	351	31	34	"	387	50	3720	37	559	89
Cañas..	3225	71	325	15	44	"	761	75	4356	61	655	64
Carbonera..	1121	13	180	81	"	"	354	75	1656	69	249	32
Cárdenas..	2413	08	397	32	20	"	979	25	3814	65	574	08
Casalarreina..	16137	26	4086	94	914	"	6082	75	27220	95	4096	67
Castañares de Rioja..	7013	05	845	38	264	"	2036	50	10158	93	1528	86
Castroviejo..	1488	63	533	63	67	"	618	75	2708	01	407	54
Cellarigo..	2890	73	288	96	"	"	492	25	3671	94	552	60
Cenicero..	26571	89	8127	22	1804	50	10093	75	46597	36	7012	72
Cervera y Rincón de Olivado..	18412	97	12356	24	4213	"	19724	50	54706	71	8233	13
Cidamón y Negueruela..	3294	47	185	33	14	"	441	50	3935	30	592	24
Cihuri..	4056	51	425	47	314	"	1300	75	6096	73	917	52
Cirueña y Ciriuñuela..	3340	10	576	62	148	"	965	25	5029	97	756	98
Clavijo..	5739	47	446	13	33	"	940	50	7159	10	1077	40
Cordovín..	2638	10	224	17	30	"	648	50	3540	77	532	86
Corera..	5576	59	1443	75	430	"	1867	25	9317	59	1402	24
Cornago y Valdeperillo..	8232	59	2072	60	209	"	7415	25	17929	44	2698	29
Corporales y Morales..	4461	72	444	40	60	"	585	75	5551	87	835	52
Cuzcurrita del río Tirón..	21516	94	2949	16	2062	"	6075	50	32603	60	4906	70
Daroca..	1118	79	359	45	"	"	376	75	1854	99	279	16
Enciso y aldeas..	4543	90	2260	08	1367	02	3544	75	11715	75	1763	15
Entrena..	12091	96	1687	10	416	"	2367	50	16562	56	2492	57
Estollo..	8370	22	533	63	102	"	1075	25	10081	10	1517	15
Ezcaray y aldeas..	18047	25	9417	"	2356	59	8852	75	38673	59	5820	25
Foncea y Arcefoncea..	9579	83	1433	84	157	"	1493	25	12663	92	1905	84
Fonzaleche y Villaseca..	3361	63	903	35	302	"	1782	"	11348	98	1707	35
Fuenmayor..	23807	10	7752	90	2907	73	8769	50	43237	23	6507	"
Galilea..	5673	62	575	92	184	"	1446	50	7880	04	1185	90
Galbarruli..	2795	74	284	90	58	"	682	"	3820	64	574	98
Gallinero de Cameros..	796	"	127	50	30	"	448	25	1401	75	210	95
Gimileo..	5945	79	423	98	64	50	401	50	6835	77	1028	74
Grávalos..	8272	39	2318	99	668	50	2780	25	14040	13	2112	96
Grañón..	20942	52	1892	86	632	"	2490	"	25957	38	3906	43
Haro..	51125	67	48237	70	54957	37	39549	"	193869	74	29176	33
Herce..	5121	19	1562	62	182	"	2004	75	8870	56	1334	96

PUEBLOS	TERRITORIAL				INDUSTRIAL	CONSUMOS	TOTAL	CUPO PARA 1901			
	RÚSTICA		URBANA					Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.							
Hervías..	4533	60	791	52	212	1487	7024	1057	13		
Herramélluri y Velasco..	7531	64	1076	50	186	1438	10232	1539	91		
Hormilla..	10342	22	1973	30	402	2101	14818	2230	10		
Hormilleja..	3169	44	727	30	352	959	5208	783	92		
Hornillos..	1460	91	120	83	"	495	2076	312	54		
Hornos..	2015	62	294	52	"	594	2904	437	06		
Huércanos..	9107	78	2155	59	496	2189	13948	2099	15		
Igea..	14676	76	3871	29	314	7169	26031	3917	63		
Jalón..	897	58	111	14	24	363	1395	210	05		
Jubera y aldeas..	14427	07	985	13	188	3511	19141	2876	23		
Laguna..	2078	30	691	01	166	1570	4506	678	13		
Lagunilla y Ventas Blancas..	7046	12	1924	91	407	2747	12125	1824	78		
Lardero..	11972	82	2141	82	1083	2843	18041	2715	11		
Ledesma..	1435	17	149	21	20	539	2143	322	57		
Leiva..	7334	42	2018	20	286	1751	11390	1714	18		
Leza de río Leza..	3429	84	267	22	"	605	4302	647	43		
Logroño, Cortijo y Varea..	49058	43	101410	23	89647	179000	419115	63074	50		
Luezas..	820	42	101	67	"	313	1235	185	95		
Lumbreras y aldeas..	4673	56	450	97	305	2103	7533	1133	71		
Manjarrés..	3167	94	430	22	70	613	4281	644	33		
Mansilla..	3293	28	724	12	383	1410	5811	874	54		
Manzanares y Gallinero de Rioja..	2801	22	328	52	90	759	3978	598	77		
Matute..	11872	17	1191	53	176	2059	15299	2302	48		
Medrano..	5351	77	1220	99	123	1020	7716	1161	33		
Montalvo de Cameros..	397	80	106	21	"	266	770	116	"		
Munilla y aldeas..	4336	44	5318	77	4683	8427	23766	3426	25		
Murillo de río Leza..	32758	05	4449	43	1515	6998	45721	6880	76		
Muro y Ambas Aguas..	5197	91	1097	58	38	1842	8176	1230	51		
Muro de Cameros..	1048	85	271	55	30	619	1969	296	46		
Nalda é Islallana..	13061	40	3829	15	1378	6893	25162	3786	80		
Nájera..	35354	92	10416	10	8630	11066	65468	9852	69		
Navajún..	1585	03	372	05	"	803	2760	415	38		
Navarrete..	24074	60	5464	01	1979	7505	39023	5872	90		
Nestares..	2372	34	225	54	100	473	3170	477	20		
Nieva y Montemediano..	4971	78	1843	63	189	1556	8561	1288	41		
Ortigosa y aldeas..	4709	99	2999	50	1718	2645	12073	1816	92		
Ochánduri..	5214	14	411	30	20	682	6327	952	24		
Ocón y aldeas..	14355	48	1416	95	552	3605	19629	2954	55		
Ojacastro y aldeas..	8388	61	1154	12	286	2312	12141	1827	22		
Ollauri..	5132	96	2447	56	195	2164	9939	1495	88		
Pazuengos y aldeas..	2508	57	483	97	56	1028	4077	613	57		
Pedroso..	3434	45	1121	44	189	1476	6221	936	32		
Pinillos..	665	31	245	10	"	387	1298	195	37		
Poyales y aldeas..	4682	49	829	90	23	1779	7315	1100	90		
Pradejón..	5452	75	2665	95	590	7266	15976	2404	31		
Pradillo..	903	19	531	12	80	701	2215	333	43		
Préjano..	6541	59	1515	54	95	2271	10423	1568	69		
Quel..	19597	44	3940	09	323	8019	31885	4798	54		
Rabanera de Cameros..	800	54	463	13	13	536	1818	273	74		
Rasillo (El)..	1287	85	281	20	83	1020	2772	417	26		
Redal (El)..	7912	"	612	75	162	1384	10070	1515	59		
Ribafrecha..	9304	96	3798	70	485	6128	19717	2967	39		
Ribas..	2912	50	193	72	"	357	3463	521	27		
Rincón de Soto..	13138	43	4061	57	1342	6847	25389	3821	02		
Robres y aldeas..	1054	"	328	74	6	1133	2522	379	58		
Rodezno y Cuzcurritilla..	10701	35	1855	35	429	2079	15065	2267	26		
Sajazarra..	8794	55	821	44	543	1514	11673	1756	83		
San Asensio y Villarrica..	31986	27	6642	10	2712	8942	50283	7567	45		
San Millán de la Cogolla y aldeas..	10845	89	1034	15	589	2339	14808	2228	63		
San Millán de Yécora..	3624	14	343	47	73	420	4461	671	42		
San Román y aldeas..	3192	88	976	10	702	1829	6701	1008	46		
San Torcuato..	3772	25	237	79	108	700	4818	725	12		
Santurde..	4912	18	588	67	110	1735	7346	1105	66		
Santurdejo..	5460	27	1254	30	252	1944	8910	1341	03		
San Vicente y Peciña..	45500	06	5984	74	3064	11045	65595	9871	78		
Santa Coloma..	4506	94	899	67	72	1391	6870	1033	91		
Santa Eulalia Bajera..	2161	06	176	98	13	671	3022	454	80		
Santa (La) y aldeas..	1386	85	190	74	"	523	2105	316	88		
Santa María de Cameros..	530	66	230	05	"	258	1019	153	39		
Santo Domingo de la Calzada..	40306	71	12014	10	13185	15754	81260	12229	39		
Sojuela..	3758	39	428	71	14	709	4910	739	02		
Sorzano..	3990	48	563	32	138	1333	6025	906	81		
Sotés..	2898	19	1023	22	92	1389	5403	813	18		
Soto y Treguajantes..	7038	40	1614	38	629	2593	11875	1787	21		
Terroba..	751	04	259	51	"	510	1520	228	87		
Tirgo..	10183	04	806	40	190	1761	12940	1947	53		
Tormantos..	6097	39	1233	75	294	1747	9373	1410	64		
Torre de Cameros..	1241	71	335	40	60	511	2148	323	39		
Torre de Alesanco..	3277	03	367	65	214	767	4625	696	17		
Torre de Cameros..	4087	50	5040	45	2504	6447	16079	2419	84		
Torremontalvo y Somalo..	4358	75	284	45	"	305	4948	744	75		
Torreña y Larriba..	2438	30	420	87	"	1237	4116	619	53		
Tobia..	738	97	369	37	"	489	1597	240	47		
Treviana..	16172	08	1834	90	700	4904	23671	3562	49		
Trevijano..	1434	59	431	18	14	932	2812	423	19		
Tricio..	8977	75	1190	"	108	1529	11804	1776	54		
Tudelilla..	10432	58	1171	25	593	3817	16015	2410	17		

PUEBLOS	TERRITORIAL				INDUSTRIAL	CONSUMOS	TOTAL	CUPO PARA 1901				
	RÚSTICA		URBANA					Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.								
Turruncún..	1647	43	523	74	" "	742	50	2913	67	438	49	
Uruñuela..	4849	02	614	95	689	"	50	8655	47	1302	60	
Valdemadera..	1438	62	499	97	"	"	75	2634	34	396	45	
Valgañón y Anguta..	3028	13	517	51	430	26	1361	25	5337	15	803	21
Ventosa..	4820	10	1216	26	60	"	935	"	7031	06	1038	18
Ventrosa..	3946	69	552	55	100	"	1262	25	5861	49	882	12
Viguera, Castañares de las Cuevas y Panzares..	8319	11	2954	16	912	"	5618	50	17803	77	2679	36
Villalba..	5761	97	408	95	89	"	1059	50	7318	42	1101	33
Villalobar..	7357	78	313	14	146	"	745	50	8562	42	1288	59
Villamediana..	15990	08	2212	21	806	"	3766	80	22775	09	3427	51
Villanueva de Cameros..	1688	57	747	60	532	32	1157	75	4126	24	620	97
Villar de Arnedo..	9512	97	1281	"	853	50	4748	25	16395	72	2467	46
Villar de Torre..	4115	10	378	50	254	"	1177	"	5924	60	891	62
Villarejo..	1453	28	141	50	30	"	376	75	2001	43	301	20
Villarta Quintana y Quintanar de Rioja..	4405	09	684	78	280	"	1171	50	6541	37	984	44
Villarroya..	2029	18	258	"	42	"	1053	25	3382	43	509	04
Villaverde..	2138	89	365	07	46	"	588	50	3138	46	472	32
Villavelayo..	2020	41	490	63	30	"	1157	75	4698	79	707	14
Villoslada..	3173	47	1032	83	554	62	1982	75	6743	67	1014	88
Viniestra de Abajo..	1724	68	574	06	79	"	1080	75	3458	49	520	48
Viniestra de Arriba..	3439	76	438	88	77	"	866	25	4821	89	725	67
Zarzosa..	2368	77	502	24	26	"	814	"	3711	01	558	48
Zarratón de Rioja..	11989	38	775	29	66	"	1776	"	14606	67	2198	22
Zenzano y Villanueva de San Prudencio..	1371	21	215	86	"	"	475	75	2062	82	310	44
Zorraquín..	1473	38	176	09	30	"	310	75	1990	22	299	52
TOTALES..	1646821	"	497836	70	282787	17	796793	35	3224238	22	485230	46

Logroño 20 de Octubre de 1900.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—Hay un sello que dice: Diputación provincial, Logroño.—Sesión de 24 de Octubre de 1900.—Aprobado.—El Gobernador Presidente, Manuel Baamonde.—El Diputado Secretario accidental, Martín Navasa.—Es copia.—El Presidente, Salvador Aragón.

SECCION JUDICIAL

Don José Sánchez del Rio y Pajares, Juez instructor de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, al que con el nombre de Luis Millor y Piñero, de treinta y dos años, casado con Ramona Vázquez Dabonza, natural de Lugo, estuvo desempeñando el cargo de peón Caminero en Herramélluri, hasta el veintiseis de Julio del corriente año, cuyo paradero se ignora y cuyas señas se expresan al final; para que en el término de diez días contados desde la inserción de esta en la Gaceta oficial comparezca en este Juzgado á declarar en la causa que se instruye por usar nombre supuesto, bajo apercibimiento de que si no compareciese será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á los Sres. Jueces y demás individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido sea remitido con las seguridades necesarias á este Juzgado.

Santo Domingo de la Calzada cuatro de Noviembre de mil novecientos.—José Sánchez del Rio.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

Señas de dicho sujeto.

Como de unos treinta y tres años, estatura alta, ojos garzos, barba poblada, color moreno y pinto de viruelas, vivía separado de su mujer la que residía en Villalba y era natural de Tardade y tenía un hijo llamado Antonio de unos tres años de edad según él decía.

Don Víctor Hernández Martínez, Secretario interino del Juzgado de esta villa de Hornos.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este mi cargo, entre partes de la una y como demandante don Carlos Lafuente Aguayo, demandante, y de la otra don Pascasio Mayoral Ortigosa, ha recaído la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:—Que debo condenar y condeno mediante la rebeldía á don Pascasio Mayoral, de ignorado paradero, al pago de cincuenta pesetas, media fanega de trigo y gastos y costas ocasionadas en el presente juicio.

Y para que llegue á conocimiento del demandado, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme preceptúa la ley de Enjuiciamiento civil.—Juan Pascual.—Víctor Hernández, Secretario.—Es copia.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Ezequiel García Ruiz de la Cuesta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día primero del próximo mes de Diciembre á las doce de su mañana tendrá lugar en estas casas Consistoriales la subasta de 80 árboles, chopos y olmos, existentes en el Soto de esta localidad, señalados con el marco real, bajo el tipo de 320 pesetas, observándose las condiciones económico-administrativas que formulará y dará á conocer la comisión en el acto del remate, y las facultati-

vas insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día de ayer.

Lo que en cumplimiento de la primera condición del pliego de las facultativas, anuncio al público llamando licitadores que se interesen en dicha subasta, la cual tiene el carácter de sencilla.

Anguciana 6 de Noviembre de 1900.—Ezequiel García.—P. S. M., Ramón Izquierdo, Secretario.

Don Pedro Sáenz García, Alcalde constitucional de la villa de Jubera.

Hago saber: Que el día 18 del mes actual y hora de diez á doce de su ma-

ñana, se celebrara en la sala Consistorial de esta villa, la subasta á venta libre de los derechos de consumos para el año de 1901, bajo el tipo de 3511'75 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicho día no se presentasen licitadores, se celebrará otra segunda subasta el día 28 del presente mes y á la misma hora, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo de que queda hecha mención.

Jubera 4 de Noviembre de 1900.—Pedro Sáenz.

Habiéndose terminado los repartimientos de la contribución territorial en los pueblos y por los conceptos que á continuación se relacionan, correspondientes al próximo año de 1901, se encuentran de manifiesto en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes, en el término que al efecto se les señala, á contar desde que se publique la relación en este periódico oficial.

PUEBLOS	CONCEPTOS	Término en el cual pueden los contribuyentes hacer sus reclamaciones
Arnedillo..	Territorial, rústica, pecuaria y urbana..	8 días.
Castañares..	Rústica y pecuaria..	8 días.
Cervera del río Alhama..	Inmuebles, cultivo, ganadería y urbana..	8 días.
Cihuri..	Territorial, pecuaria y urbana..	8 días.
Gallinero de Cameros..	Idem..	8 días.
Nalda..	Territorial, rústica y urbana..	8 días.
Santa Coloma..	Rústica, pecuaria, urbana é industrial..	8 días.
Tirgo..	Idem..	8 días.
Tudelilla..	Rústica y urbana..	8 días.
Valdemadera..	Territorial y urbana..	8 días.
Villalobar..	Rústica, pecuaria y urbana..	8 días.